



Municipalidad Distrital de Santiago

| Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

| 084 253425

| 258461

| [www.munisantiago.gob.pe](http://www.munisantiago.gob.pe)

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°028-2023-GM-MDS

Santiago, seis de marzo de dos mil veintitrés.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO

VISTOS:

EL INFORME LEGAL N° 077-2023-OAL/MDS de fecha 23/02/23, el INFORME N°047-2023-GPP-MDS/MAVP, de fecha 22/02/23, el INFORME N°013-2023-UDICT-GPP-MDS/MBP, de fecha 20/02/23, y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N°30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades señala "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley. "Asimismo el artículo 39 establece (...). Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que la autonomía administrativa es una atribución conferida por la Constitución Política del Estado a los gobiernos locales, para que dicten normas (Directivas), disposiciones y ordenes de carácter general, que vienen a ser dispositivos oficiales o legales de carácter interno, con la finalidad de ordenar y orientar a las personas sobre un asunto indeterminado que formulan las dependencias administrativas.

Que, el numeral 1.2. del artículo 1 del TÍTULO I del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señale que "No son actos administrativos: Los actos de administración interna de las entidades destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada identidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan".



Que, el numeral 72.2 del Artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444- Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que “Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”.

Que, la Directiva es un dispositivo legal de carácter estrictamente técnico que tiene por propósito ordena, organizar, y orientar sobre los procedimientos a seguir sobre la implementación y operatividad de las actividades administrativas, la misma que se sustenta en norma jurídica de orden técnico previsto en las disposiciones legales y municipales.

Que, la presente DIRECTIVA 03-2023-MDS/C “DIRECTIVA DE AUSTERIDAD RACIONALIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO AÑO FISCAL 2023”, tiene por objetivo establecer las medidas específicas de austeridad, racionalidad disciplina en el gato para el año fiscal 2023 en la Municipalidad Distrital de Santiago, para contribuir a la optimización y maximización del uso de los recursos públicos, para el cumplimiento de las actividades, proyectos y metas previstas en el presente ejercicio presupuestal, con la finalidad de lograr una administración eficiente de los recursos de la entidad, cuyo alcance será de obligatorio cumplimiento para todos los órganos y/o unidades orgánicas de la entidad, en el marco de la ley de presupuesto para el año fiscal 2023 bajo responsabilidad de personal que labore o preste servicios bajo cualquier régimen laboral o condición contractual.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR** la DIRECTIVA 03-2023-MDS/C “DIRECTIVA DE AUSTERIDAD RACIONALIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO AÑO FISCAL 2023”, tiene por objetivo establecer las medidas específicas de austeridad, racionalidad disciplina en el gato para el año fiscal 2023 en la Municipalidad Distrital de Santiago, para contribuir a la optimización y maximización del uso de los recursos públicos, para el cumplimiento de las actividades, proyectos y metas previstas en el presente ejercicio presupuestal, con la finalidad de lograr una administración eficiente de los recursos de la entidad, cuyo alcance será de obligatorio cumplimiento para todos los órganos y/o unidades orgánicas de la entidad, en el marco de la ley de presupuesto para el año fiscal 2023 bajo responsabilidad de personal que labore o preste servicios bajo cualquier régimen laboral o condición contractual.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que la presente Directiva es de cumplimiento obligatorio de las Gerencias de Línea, jefes de División, jefe de Unidad, jefes de Áreas.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, que se deje sin efecto cualquier otra resolución que se oponga a la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Cc.  
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTIAGO  
SANTIAGO  
Munay Llaqtanchis  
Mgtr Gerardo Castellanos Laime  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI: 24811383  
Gestión 2023 - 2026



**DIRECTIVA N° 03 -2023-MDS**

**“DIRECTIVA DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD,  
DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PUBLICO AÑO  
FISCAL 2023”**

**UNIDAD DE DESARROLLO  
INSTITUCIONAL Y  
COOPERACION TECNICA  
MDS – AÑO FISCAL 2023**

**UDICT**



**DIRECTIVA N°03 -2023-UDICT-MDS/C**

**DIRECTIVA DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL  
GASTO PÚBLICO AÑO FISCAL 2023**

**FORMULADO POR: UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y COOPERACIÓN  
TÉCNICA –GPP**

**CAPITULO I**

**I. OBJETIVO**

*La presente Directiva tiene el objetivo de establecer las medidas específicas de austeridad, racionalidad y disciplina en el gasto para el año fiscal 2023 en la Municipalidad Distrital de Santiago, con el fin de contribuir a la optimización y maximización del uso de los recursos públicos, para el cumplimiento de las actividades, proyectos y metas previstas en el presente ejercicio presupuestal.*

**II. FINALIDAD**

Lograr una administración eficiente de los recursos de la Municipalidad Distrital de Santiago, estableciendo medidas de austeridad, racionalidad, disciplina y calidad en el gasto público, que permita el equilibrio presupuestario, en cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

**III. BASE LEGAL**

Es sustento de la presente directiva:

- a) Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- b) Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- c) Ley N° 31638 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023
- d) Ley N° 31640 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2023.
- e) Ley N° 28693 Ley del Sistema Nacional de Tesorería.
- f) Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema nacional de control y de la Contraloría General de la República.
- g) Ley N° 31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023.
- h) Ley N° 27245 - Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal.
- i) Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- j) Ley N° 27619 Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos.
- k) Decreto Legislativo N° 1057, regula el Régimen Especial de Contrataciones Administrativa de Servicios.
- l) Ley N° 28874 Ley que regula la Publicidad Estatal.
- m) Resolución de Alcaldía N° 116-2022-A-MDS-SG del 30 de diciembre de 2022 que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Santiago para el año fiscal 2023.

**IV. ALCANCE**

La presente directiva es de obligatorio cumplimiento en todos los Órganos y/o Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Santiago, en el marco de la Ley del Presupuesto para el año fiscal 2023, bajo responsabilidad del personal que labore o preste servicios bajo cualquier régimen laboral o condición contractual.



**V. RESPONSABILIDADES.**

**5.1. De la Gerencia de Administración**

La Gerencia de Administración es la responsable de efectuar la supervisión y velar por el cumplimiento de lo establecido en la presente directiva, con los responsables de las Gerencias y/o Unidades Orgánicas competentes.

**5.2. De los funcionarios y servidores.**

Todos los funcionarios y servidores, personal contratado de la Municipalidad Distrital de Santiago están obligados a cumplir lo establecido en la presente Directiva, sin distinción de régimen laboral o condición contractual, siendo susceptible de aplicación de las sanciones de acuerdo al régimen laboral.

**CAPITULO II**

**VI. DISPOSICIONES GENERALES**

- 6.1. Las presentes normas han sido establecidas dentro del marco de las medidas de austeridad, disciplina y calidad del gasto público, contenidas en la normativa presupuestal vigente, a fin de lograr eficiencia en el uso de los recursos de la Municipalidad Distrital de Santiago, en cumplimiento de las metas y objetivos previstos para el presente año fiscal.
- 6.2. La ejecución del gasto se realiza dentro del marco del Presupuesto Institucional de Apertura y las modificaciones que se generen durante el año fiscal, en cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- 6.3. La gestión de los Gerentes, Directores y Jefes de las Unidades Orgánicas deberán estar orientadas a mejorar los servicios públicos brindados, con la adecuada simplificación de procesos, incremento de la productividad, racionalización de los recursos para el logro de altos niveles de eficacia, eficiencia y economía, constituyendo al desarrollo de la comunidad Santiaguina.
- 6.4. La Unidad de Logística, deberá realizar las coordinaciones para suministrar oportunamente los requerimientos alcanzados por las unidades orgánicas solicitantes, a fin de evitar el desabastecimiento de bienes que originen adquisiciones por urgencia.
- 6.5. El pago de las deudas correspondientes a ejercicios anteriores reconocidos mediante acto resolutivo, se deben efectuar previa disponibilidad presupuestal.
- 6.6. La observancia del cumplimiento de la disposición de disciplina y austeridad en el gasto es responsabilidad del Gerente, Jefes de oficina, Unidades Orgánicas, Divisiones, Áreas.
- 6.7. En ningún caso se podrá contraer compromiso de gastos que no cuenten con la respectiva certificación de crédito presupuestario, dentro del presupuesto institucional, aprobado en el año fiscal, bajo la sanción de nulidad.



**CAPITULO III**

**VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

Las disposiciones específicas de las medidas de austeridad que enmarca la Ley de Presupuesto para el periodo presupuestal 2023, y de aplicación en la Municipalidad Distrital de Santiago son los siguientes:

**7.1. MEDIDAS EN MATERIA DE PERSONAL (Ley Nº 31639. Art.8)**

a). Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público – Municipalidad Distrital de Santiago por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:

a.1. La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, y demás normativa sobre la materia, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades.

a.2. La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda.

En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2021, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos.

Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente.

b). Las entidades públicas, independientemente del régimen laboral que las regule, no se encuentran autorizadas para efectuar gastos por concepto de horas extras.

c). Los pagos al personal activo y cesante deben realizarse de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, teniendo como documento de compromiso la planilla única de pagos respectiva, bajo responsabilidad de las unidades orgánicas.

**7.2. MEDIDAS EN MATERIA DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO (Ley Nº 31639. Art.9)**

a) A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego. Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende los siguientes casos:



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO  
GESTIÓN 2023-2026.**

- a.1. Reforma de la estructura del Estado en el marco del Decreto Supremo 054-2018-PCM, que aprueba los "Lineamientos de Organización del Estado".
- a.2. Traspaso de competencias en el marco del proceso de descentralización.
- a.3. Atención de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada.
- a.4. Atención de compensación por tiempo de servicios y beneficios sociales por cese laboral, incluye deudas por dichos conceptos.
- a.5. Atención para el financiamiento de nuevos pensionistas bajo el régimen del Decreto Ley 20530.
- a.6. Para el caso de los pliegos del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales para la atención de los registros actualizados del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y de aquellos requerimientos por registrarse en dicho aplicativo que cuenten con opinión favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos.
- a.7. Para el caso de los gobiernos locales, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen hasta el 10 de febrero de 2023.

Para la habilitación y anulación de la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y complementos en efectivo" por aplicación del presente numeral, para el caso de las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, se requiere de la opinión previa favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, con opinión técnica de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos sobre la base de la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), y/o a otras materias de su competencia. Para el caso de las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, por aplicación de los literales a.4 y a.5, del presente numeral, la opinión previa favorable de la Dirección General de Presupuesto Público se puede efectuar a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP).

**Los gobiernos locales, bajo responsabilidad, para la habilitación y anulación de la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y complementos en efectivo" por aplicación del presente numeral, aprueban las modificaciones presupuestarias correspondientes, previa opinión favorable de su Unidad de presupuesto, de conformidad con la normatividad vigente.**



- b). A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.2.1 "Pensiones" no puede ser habilitadora, salvo para las habilitaciones que se realicen dentro de la misma partida entre unidades ejecutoras del mismo pliego presupuestario, y para la atención de sentencias judiciales en materia pensionaria con calidad de cosa juzgada, en este último caso, previa opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, la que se puede efectuar a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), y para los pliegos del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales sobre la base de la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) que debe remitir la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos a la Dirección General de Presupuesto Público. Las solicitudes de opinión favorable en atención a lo regulado en el presente numeral, solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 20 de octubre de 2023.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO**  
**GESTIÓN 2023-2026.**

- c) Se prohíben las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático
- d) con cargo a la Genérica del Gasto "Adquisición de Activos No Financieros", con el objeto de habilitar recursos para la contratación de personas bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057. La contratación bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 no es aplicable en la ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho sistema.

Asimismo, no pueden efectuarse modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las partidas de gasto vinculadas al mantenimiento de infraestructura, con el objeto de habilitar recursos destinados al financiamiento de contratos bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 no vinculados a dicho fin.

- e). Se prohíbe, durante el Año Fiscal 2023, a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las Partidas de Gasto 2.3.1.6 "Repuestos y accesorios", 2.3.1.11 "Suministros para mantenimiento y reparación" y 2.3.2.4 "Servicio de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones", con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas de gasto en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego.
- f). Se prohíbe, durante el Año Fiscal 2023, a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las Partidas de Gasto 2.3.2 2.1 "Servicios de energía eléctrica, agua y gas" y 2.3.2 2.2 "Servicios de telefonía e internet", con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas de gasto en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego.

**7.3. MEDIDAS EN MATERIA DE BIENES Y SERVICIOS (Ley N° 31639. Art.11)**

**a). Viajes al exterior del País:**

Durante el Año Fiscal 2023, los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Santiago con cargo a recursos públicos, deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas.

Las excepciones para el Alcalde y Regidores, serán autorizados mediante Acuerdo de Concejo Municipal, con sustentos técnicos legales y la certificación de redito presupuesto del gasto conforme a lo establecido en la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias.

**b). Uso de Papelería y Útiles de Escritorio:**

Restrínjase a lo mínimo indispensable la impresión, fotocopiado y la publicación a color y carilla simple, para efectos de comunicaciones y/o documentos de todo tipo; se encuentra exceptuado de esta restricción a los impresos a color que requiera la alta Dirección.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO**  
**GESTIÓN 2023-2026.**

Los Gerente y Sub Gerentes de todas las dependencias de la Municipalidad Distrital de Santiago dispondrán las medidas adecuadas para racionalizar el uso de útiles de escritorio, materiales administrativos e informático.

Se realizará la atención de útiles de escritorio en función al stock de almacén. Está prohibido el uso de papel bond y derivados para ejecutar trabajos de impresoras y fotocopiadoras de la entidad para documentos personales. Las hojas de los documentos que por cualquier razón son modificados, se utilizaran en lo posible, ya sea como borradores, hojas de envío y otras modalidades de uso permitiendo ahorros sustanciales en el rubro de papelería.

**c). Uso de Teléfonos Móviles:**

En ningún caso, el gasto mensual por servicio de telefonía móvil y comunicaciones por radio celular podrá exceder al monto resultante de la multiplicación del número de equipos por S/.200.00. Considere dentro del referido monto, al costo por el alquiler del equipo, así como el valor agregado al servicio, según sea el caso. La diferencia de consumo en la facturación será abonada por el funcionario o servidor que tenga asignado el equipo. La Unidad de Logística llevara un control mensual de las llamadas de larga distancia nacional e internacional y le informara a cada usuario y a la Gerencia Municipal sobre el gasto efectuado en las llamadas desde el móvil asignado. No puede asignarse más de uno equipo móvil por persona y deberá ser utilizado para las funciones propias e inherentes a la Municipalidad Distrital de Santiago.

**d). Sobre Vehículos:**

La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

**7.4. MEDIDAS EN AUSTERIDAD EN OTROS GASTOS**

- a). Para la contratación de servicios por terceros el requerimiento debe contener los términos de referencia adecuadamente descritos señalándose expresamente los productos a obtenerse y los plazos.



Así mismo en los gastos por conceptos de Asesoría, Consultorías y Auditorias se limitarán a aquellos que estén establecidos por disposición legal y/o sean estrictamente necesarios para el cumplimiento de los fines de la Municipalidad Distrital de Santiago.

- b). Queda terminantemente prohibido el uso de las unidades móviles de seguridad ciudadana para traslados al personal de otras Unidades Orgánicas y para otros fines que no sean de patrullaje, bajo responsabilidad del Gerente de esta Unidad Orgánica.



Solo en casos excepcionales, cuando por la premura del tiempo debido a las labores propias que los funcionarios deban atender en la misma fecha de asistencia a reuniones técnicas, talleres o convocatorias por parte de los organismos externos, tales como los Sectores, el Gobierno Regional u otras Instituciones del Estado, se podrá asignar las unidades mencionadas para el debido traslado.

**7.5. MEDIDAS SOBRE EL USO DE FONDOS DE CAJA CHICA:**

*El uso de los fondos de caja chica es permitiendo solo cuando se requiere efectuar gastos menudos e imprevisibles, que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados para efectos de su pago mediante otra modalidad.*

*Queda prohibida o la adquisición de bienes de capital a través de los fondos de caja chica, no se tramitarán reembolsos sobre adquisición de bienes y prestación de servicios que hayan sido efectuados directamente por los órganos de la entidad. La gerencia Municipal establecerá otras medidas a través de lineamientos específicos.*

